



# AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN**, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, 12, 17, 26, fracción XI y 35, fracción IV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, fracciones II, V, XI, 8 y 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativos y 1, 2, letra B, fracción III, 5, 55 y 59, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

## CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

El artículo 6 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que los trámites y servicios deben respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos principios de la citada Ley; así mismo, cumplir con los objetivos de la política de mejora regulatoria, entre los cuales se encuentran los previstos en su artículo 8, fracciones II, V, XI, a saber: promover la eficacia y eficiencia de la regulación, trámites y servicios; la simplificación y modernización de los trámites y servicios, y facilitar a las personas el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. En ese sentido, como parte de las acciones de mejora regulatoria, así como con la finalidad de brindar elementos para agilizar la entrega de documentos, se ha determinado la necesidad de reducir los requisitos y tiempos establecidos en los trámites que se señalan en el presente Acuerdo.

Que son objeto de simplificación todos los trámites y servicios que se encuentren previstos en leyes, reglamentos o cualquier otra disposición que haya sido emitida por titulares del poder ejecutivo de los distintos órdenes de gobierno, como lo establece el artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria. Por ello, una herramienta para implementar los objetivos de la Mejora Regulatoria, son los acuerdos generales para la simplificación de trámites y servicios que publiquen las personas titulares de los Sujetos Obligados. Por lo que con fundamento en el artículo 35, fracciones XXIV y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, le corresponde establecer y fomentar políticas, instrumentos y mecanismos en la producción, distribución y comercialización de semillas, en coordinación con las dependencias competentes.



# AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Que, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en su carácter de Secretaría de Estado, se encuentra facultada para crear y contar con órganos administrativos desconcentrados, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, como lo establece la letra B, fracción III, artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SIMPLIFICAN LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS (SNICS), ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se elimina la obligación de presentar los siguientes requisitos en los trámites:

<b>SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS</b>			
<b>No.</b>	<b>Homoclave del trámite</b>	<b>Nombre del trámite</b>	<b>Requisitos eliminados</b>
1	SNICS-00-006-A	Calificación de Semillas Modalidad: Presencial y medios digitales	1. Clave de Alta en el Directorio Ubicación del predio de Productores, Obtentores y Comercializadores de Semillas (DPOCS). 2. Número de registro de la Variedad en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales (CNVV). 3. Ubicación del predio 4. Categoría de semilla a sembrar y a obtener.



# AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS			
No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
2	SNICS-00-006-B	Calificación de Semillas Modalidad B: Certificado de Origen	1. Escrito libre de solicitud
3	SNICS-00-001	Inscripción en el Directorio de Productores, Obtentores y Comercializadores de Semillas (DPOCS)	1. Acta Constitutiva 2. Comprobante de domicilio 3. Clave Única de Registro de Población (CURP) 4. Los siguientes anexos: i. En caso de distribuidor presentar documentación que lo acredite como distribuidor de la(s) marca(s) con la(s) que opera. ii. En caso de comercializador se puede presentar copia fotostática del número de registro ante la Cámara de Comercio u otra dependencia de Gobierno Federal. iii. En caso de almacenadores o beneficiadores, se puede presentar croquis de ubicación de instalaciones, capacidad instalada.
4	SNICS-00-005	Título de obtentor en el SNICS	1. Material de propagación 2. Derecho de prioridad 3. Certificado fitosanitario

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se implementan las acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS				
No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora Implementada	Requisitos



# AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

1	SNICS-00-006-A	Calificación de Semillas	Se fusionan las homoclaves SNICS-00-006-A y SNICS-00-006-B para quedar como: <b>SNICS-00-006 Calificación de Semillas</b> En sus modalidades: A) Calificación de Semillas B) Certificado de Origen	1. Formato debidamente llenado. 2. Comprobante de Pago del trámite. En su caso, presentar: Permiso fitosanitario expedido por el SENASICA.
2	SNICS-00-006-B	Calificación de Semillas Modalidad B: Certificado de Origen		

**ARTÍCULO TERCERO:** Se precisan los requisitos que se deberán presentar en los siguientes trámites:

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS				
No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora Implementada	Requisitos
1	SNICS-00-001	Inscripción en el Directorio de Productores, Obtentores y Comercializadores de Semillas (DPOCS)	Reducción de carga regulatoria	1. Formato debidamente llenado. 2. Documento que acredite la personalidad del representante legal:  <b>A.- Persona moral.</b> Instrumento notarial en el que el representante legal acredite la facultad. <b>B.- Persona física.</b> Identificación oficial (INE, cédula profesional, licencia



# AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS				
No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora Implementada	Requisitos
				para conducir o pasaporte). 3. Constancia de Situación Fiscal (CSF).
2	SNICS-00-005	Título de obtentor en el SNICS	Reducción de carga regulatoria	1. Formato debidamente llenado 2. Documento que acredite la personalidad del representante legal:  <b>A.- Persona moral.</b> Instrumento notarial en el que el representante legal acredite la facultad. <b>B.- Persona física.</b> Identificación oficial (INE, cédula profesional, licencia para conducir o pasaporte). 3. Informe Técnico de la variedad o en caso de que la variedad se haya evaluado en otro país, deberá de autorizar para que el SNICS solicite el informe técnico, a la autoridad competente.



# AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL				
SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS				
No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora Implementada	Requisitos
				4. Comprobante de Pago del trámite.
3	SNICS-2020-082-002-A	Solicitud de Inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales	Precisión de requisitos	1. Formato debidamente llenado 2. Documento que acredite la personalidad del representante legal:  <b>A.- Persona moral.</b> Instrumento notarial en el que el representante legal acredite la facultad. <b>B.- Persona física.</b> Identificación oficial (INE, cédula profesional, licencia para conducir o pasaporte). 3. Descripción de la variedad y cuando aplique: Descripción de los progenitores. 4. Comprobante de Pago del trámite En caso de ser una variedad vegetal protegida, presentar: Permiso del titular del derecho,



# AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS				
No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora Implementada	Requisitos
				conforme a lo establecido en la Ley Federal de Variedades Vegetales.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se reduce el tiempo de respuesta en los siguientes trámites:

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL SERVICIO NACIONAL DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SEMILLAS				
No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Mejora Implementada	
1	SNICS-00-006-A	Calificación de Semillas	De 10 a 5 días hábiles	
2	SNICS-00-006-B	Calificación de Semillas Modalidad B: Certificado de Origen		
3	SNICS-00-001	Inscripción en el Directorio de Productores, Obtentores y Comercializadores de Semillas (DPOCS)	De 10 a 5 días hábiles	
4	SNICS-00-005	Título de obtentor en el SNICS	De 120 a 90 días	
5	SNICS-2020-082-002-A	Solicitud de Inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales	De 120 a 90 días	

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del siguiente día hábil al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



# AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

**SEGUNDO.** Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

**TERCERO.** El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

**CUARTO.** Las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la misma.